

encasos semejantes, como esta Dispuesta por R.
petidas ordenes y Cédulas del su Mag. que en estas
se han reban expedido.

Nº 85.º. Que lo Convencido y probado en el Capítulo ante-
cedente ade entenderse con los Ecclesiasticos de la
Diocesi de Oriuela sin que sea visto derogar ni perjudi-
car los otros pueblos que aquella Santa Iglesia
tiene y fueren mas favorable. Yo participo á V.C.
y a miembros de la Comisión General de Guerra para que
haciéndolo presente á S. M. venga abien mandar de
expida al Consejo de Guerra, la orden Correspondien-
te al cumplimiento de las expresadas Condiciones
y habiéndolo echo presente al Rey, y mandado su
Mag. que se dé al Consejo la noticia que conviene
para el cumplimiento de las mencionadas Condicio-
nes en la parte que toca, lo participo á V. S.
y su Real orden, para su conocimiento del expresado
tribunal y Pública en el Consejo Costa Real Reci-
bucion á hacerlo la parte que toca. Díos P. A. V. S.
y cumplim. en la parte que toca. Díos P. A. V. S.
m. d. como deseo Madrid 5 de Sept. 1757.
D. Pedro Gómez = S. J. Pedro Repollaz de la
Corona = Valencia veinte dias de Septiembre 1757

